



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA)

Conste por el presente documento, el Convenio Colectivo de Trabajo que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de data 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO** en adelante (**SUTRAUNA**) debidamente representado por su Secretario General **M.Sc. MARIA ANTONIA QUISPE COLLATUPA**, identificada con DNI N° 01340069, reconocido mediante Resolución Rectoral N°0009-2021-R-UNA-2021-R-UNA. y en mérito a la constancia de la inscripción de Renovación de la Junta Directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **SUTRAUNA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Luego de amplias deliberaciones, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** según a los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES EXPONEN:

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como: **Misión**. Formar Profesionales idóneos, que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la Región y del País. Y siendo nuestra **Visión**. Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** es aplicable a todo el personal administrativo nombrados, contratados, y contratados por la modalidad CAS los mismos con vínculo laboral vigente; así mismo, se considera al personal obrero y por locación de servicios con una antigüedad de seis (6) meses de servicios a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en conformidad a la base legal que se describe en el presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC de fecha 3 de setiembre de 2015, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.3. Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.4. Convenio N° 151 tratado internacional de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.5. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.6. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.8. DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.9. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil 2013.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios
- 2.11. DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.12. Decreto Supremo N°025-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA. A partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
- 2.13. Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).



M.Sc. María Antonia Quispe Collata
SECRETARIA GENERAL
SUTRA UNA



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, tiene por objetivos:

- Desarrollar la aplicación del trabajo remoto que ha permitido contrarrestar la propagación del Covid-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal a nivel de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, muchas veces realizando actividades administrativas extra laborales y por necesidad de servicio de forma presencial excepcionalmente.
- Apoyar en las actividades administrativas para cumplir con los objetivos y fines de LA UNA-PUNO.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con los fines del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las partes se comprometen a:



4.1 Por el presente CONVENIO, LA UNA – PUNO, se compromete a:

Otorgar una retribución no económica con RACIONAMIENTO a favor de todo el personal administrativo (nombrados, contratados, y contratados por la modalidad CAS los mismos con vínculo laboral vigente; así mismo, se considera al personal obrero y por locación de servicios con una antigüedad de seis (6) meses de servicios a LA UNA-PUNO, como reconocimiento a las **actividades extra laborales a desarrollarse fuera del horario normal de trabajo mediante el TRABAJO REMOTO y PRESENCIAL**, reforzando en las actividades administrativas.



4.2 Por el presente CONVENIO, EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), se comprometen a:

- a) Realizar **actividades extra laborales a desarrollarse fuera del horario normal de trabajo mediante el TRABAJO REMOTO y PRESENCIAL** de manera excepcional.
- b) Colaborar activamente en la gestión administrativa reforzando en las actividades administrativas, para cumplir con los objetivos y fines de LA UNA-PUNO.
- c) Brindar apoyo en los trabajos académicos, administrativos y seguimiento a la documentación según corresponda.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por LA UNA-PUNO, El Director General de Administración, El Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por EL SUTRAUNA, El Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y regirá para el ejercicio presupuestal 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, se firma el mismo en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de noviembre del año 2021.

26 NOV. 2021



[Handwritten signature of Dr. Paulino Machaca Ari]
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
LA UNA-PUNO

[Handwritten signature of M. Sc. Maria Antonia Quispe Collatupa]

M.Sc. MARIA ANTONIA QUISPE COLLATUPA
SECRETARIO GENERAL
SUTRAUNA



M. Sc. María Antonia Quispe Collatupa
SECRETARIA GENERAL
SUTRA UNA



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2184-2021-R-UNA



Puno, 12 de noviembre del 2021

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SUTRAUNA); y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 782-2021-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de noviembre del 2021, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 12 de noviembre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SUTRAUNA); el mismo que en OCHO (08) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es desarrollar la aplicación del trabajo remoto que ha permitido contrarrestar la propagación del COVID-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal a nivel de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, muchas veces realizando actividades administrativas extra laborales y por necesidad de servicio de forma presencial excepcionalmente; así como, apoyar en las actividades administrativas para cumplir con los objetivos y fines de la UNA - Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, al presente caso, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante Informe Legal N° 1722-2021-UNA-PUNO/OGAJ (10-11-2021) enfatiza entre otros aspectos, la suscripción del presente convenio se está realizando por la aun presencia del COVID-19 en nuestro país, declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA dispuesta por el Gobierno bajo el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, norma que ordena la ampliación de la emergencia por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año; lo que implica que, teniendo el estado de emergencia en nuestro país por la presencia de la pandemia del COVID 19 (variante Delta y otras), correspondería suscribir el convenio colectivo con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno (SUTRAUNA);

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de noviembre del año en curso, aprobó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SUTRAUNA); cuya vigencia será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA y regirá para el ejercicio presupuestal 2021; siendo responsable el Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión técnica de la Unidad de Presupuesto contenida en el Informe N° 2122-2021-OP-OGPD-UNA-PUNO (10-11-2021)

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SUTRAUNA); cuya vigencia será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA y regirá para el ejercicio presupuestal 2021.

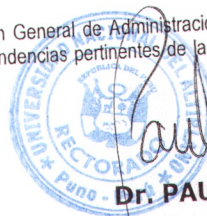
Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado CONVENIO, al Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAI, OGPD, OCNI
- * SUTRAUNA - Responsables designados
- * Archivo 2021/.

ecm/.